



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0351 DE 2022

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA DE LA TARDE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL VIOLO - MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 5 y 6 de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la reactivación de las sedes educativas en el Departamento de Bolívar obedece al proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enderezado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del Servicio Educativo Público.

Que igualmente de conformidad con el artículo 6 de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a los Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que mediante Decreto N° 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante oficio de fecha 26 de Julio de 2021, el señor Edilberto Arias Caña, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL VIOLO- que funciona en el Municipio de HATILLO DE LOBA- Bolívar, identificado con el código de identificación DANE No. 21365000033 solicita la aprobación para atender a partir de la vigencia 2.022 los grados 8º, 9º, 10º y 11º, de la Sede Principal, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL VIOLO, en la Jornada de la Tarde, por el siguiente motivo:

- Insuficiencia de salones en la sede principal, donde solo contamos cinco salones, para atender 10 cursos

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaria de Educación Departamental.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA JORNADA DE LA TARDE para atender a partir de la vigencia 2.022 los grados 8º, 9º, 10º y 11º, de la Sede Principal, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL VIOLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo en mención deberá seguir presentando sus reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 31 días del mes de enero de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosó - Directora Técnica Inspección Vigilancia 

Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Antonio Márquez- Supervisor Docente 

YMTZ